# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA COBERTURA PARA I.E. GENERAL OLLANTA DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE

URUBAMBA DEPARTAMETO DEL CUSCO

Ruc/código :10471332505Fecha de envío :24/05/2024Nombre o Razón social :HUARACA HUASCO ROBERTOHora de envío :23:57:27

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa la garantía comercial, en las especificaciones técnicas establecen como garantía mínima de 7 años (numeral 9, página 32), pero los factores de evaluación establecen 05 puntos a los postores que oferten de 5 hasta 7 años de garantía, lo cual sería incongruente si fuera el caso de que los postores ofertaran garantía de 5 años no estarían cumpliendo la garantía mínima de 7 años establecida en las especificaciones técnicas.

SOLICITAMOS que se reduzca la garantía establecida en las especificaciones técnicas en vista que existe el indicado error y también considerando que la garantía de 7 años es excesiva considerando que el presente proceso es de adquisición de un bien y no de una obra completa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 29 del RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOJE, de acuerdo a las especificaciones técnicas la garantía comercial será mínimo de 7 años. se aclara que el los factores de evaluación se otorgara puntaje a la garantía superior a 07 años

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

9. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor garantiza el bien materia de contratación contra todos los defectos de fabricación que se puedan presentar, durante siete años (07 años)."

factores de evaluación se otorgara puntaje a la garantía superior a 07 años

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA COBERTURA PARA I.E. GENERAL OLLANTA DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE

URUBAMBA DEPARTAMETO DEL CUSCO

Ruc/código :10471332505Fecha de envío :24/05/2024Nombre o Razón social :HUARACA HUASCO ROBERTOHora de envío :23:57:27

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa la definición de bienes similares: ¿fabricación y/o construcción y/o venta y/o suministro de cobertura metálica de todo tipo y/o techo metálico en genera¿; debido a que la definición es muy restringida tomando en cuenta que la presente adquisición es de un bien en lo que incluye el suministro de tubos metálicos cuadrados, rectangulares, planchas metálicas.

SOLICITAMOS ampliar la definición de bienes similares a: ¿fabricación y/o construcción y/o venta y/o suministro de cobertura metálica de todo tipo y/o techo metálico en genera; venta de tubos rectangulares y/o cuadrados y/o planchas metálicas¿; solicitamos esto con la finalidad de fomentar la mayor concurrencia de postores y permitir la libre participación en el presente proceso

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B. Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 29 del RLCE, articulo 2 de la LCE (principio de libertad de concurrencia, otros)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación formulada por el participante, con el fin de permitir mayor participación de postores SE ACOGE PARCIALMENTE, la definición de bienes similares se ampliara a: Fabricación y/o construcción y/o venta y/o suministro de cobertura metálica de todo tipo y/o techo metálico en general y/o tubos rectangulares y/o cuadrados.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran bienes similares a los siguientes: Fabricación y/o construcción y/o venta y/o suministro de cobertura metálica de todo tipo y/o techo metálico en general y/o tubos rectangulares y/o cuadrados.

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA COBERTURA PARA I.E. GENERAL OLLANTA DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE

URUBAMBA DEPARTAMETO DEL CUSCO

Ruc/código :10471332505Fecha de envío :24/05/2024Nombre o Razón social :HUARACA HUASCO ROBERTOHora de envío :23:57:27

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se observa la experiencia del personal clave INGENIERO RESPONSABLE DE CALIDAD.

Debido a que ilegalmente están solicitando capacitaciones tales como: ¿cursos y/o diplomado en ensayos no destructivos. Certificado en ensayos no destructivos con calificación de líquidos penetrantes e inspección visual nivel I y II.

Es ilegal debido a lo siguiente:

- Estas CAPACITACIONES lo están solicitando en el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, por tanto, no corresponde solicitar dichas capacitaciones en este requisito de calificación.
- Según las bases estándar aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, el mismo que está establecido el presente proceso de selección, no está permitido la calificación de capacitaciones del personal clave; solo está permitido la calificación de la experiencia del personal clave por ser la modalidad de llave en mano. Se sugiere al ÁREA USUARIA Y AL COMITÉ DE SELECCIÓN revisar el original y vigente de las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES publicadas en el SEACE.
- Existe Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación según objeto contractual (Actualizado con Resolución N° D000225-2022-OSCE-PRE 23.11.2022); en donde está establecido claramente que en la contratación de BIENES Y SUMINISTRO DE BIENES solo está permitido la calificación de: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Experiencia del personal clave; (se sugiere al ÁREA USUARIA revisar dicha resolución).
- Según lo indicado dichas capacitaciones son ilegales, por tanto, seria CAUSAL DE NULIDAD del presente proceso por solicitar requisitos de calificación que no corresponden, así mismo se tiene cantidad de resoluciones del tribunal de contrataciones en donde declara la nulidad del proceso de selección por errores cometidos similares a lo indicado (ejemplo ver Resolución Nº 3941-2023-TCE-S2).
- Así mismo responsabilizamos al área usuaria (RESIDENTE e INSPECTOR DE OBRA) debido que dicho error parte de las especificaciones técnicas suscritas por ambos profesionales y de continuar con dicha irregularidad se denunciara a las instancias correspondiente debido a que dichos requisitos ilegales restringen la libre participación de postores y hace presumir que estarían direccionando el proceso a un determinado postor; así mismo se tendría como antecedente y con la gravedad de que se advertido y observado dicha irregularidad EN SU OPORTUNIDAD.

Por dichas consideraciones SOLICITAMOS eliminar y/o suprimir las capacitaciones del INGENIERO RESPONSABLE DE CALIDAD tales como: ¿cursos y/o diplomado en ensayos no destructivos. Certificado en ensayos no destructivos con calificación de líquidos penetrantes e inspección visual nivel I y II.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C.1. Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE (PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación formulada por el participante, con el fin de permitir mayor participación de postores SE ACOJE PARCIALMENTE, se suprimirá de los requisitos de calificación los términos: cursos y/o diplomado en ensayos no destructivos, certificado en ensayos no destructivos con calificación de líquidos penetrantes e inspección visual nivel I y II.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Mecanico o Ingeniero Civil o Ingeniero Metalurgico, con cuatro (04) años de experiencia como responsable o residente o supervisor o inspector de uniones soldadas o supervisor de soldadura en: construcción y/o fabricación y/o montaje y/o instalación y/o suministro y/o venta de coberturas metálicas y/o techos metálicos y/o estructuras metálicas de todo tipo..

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA COBERTURA PARA I.E. GENERAL OLLANTA DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE

URUBAMBA DEPARTAMETO DEL CUSCO

Fecha de Impresión:

03/06/2024 04:49

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA COBERTURA PARA I.E. GENERAL OLLANTA DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE

URUBAMBA DEPARTAMETO DEL CUSCO

Ruc/código : 10471332505 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : HUARACA HUASCO ROBERTO Hora de envío : 23:57:27

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se observa la experiencia del personal clave OPERARIO EN MONTAJE.

Debido a que están solicitando su experiencia de forma confusa, repetitiva y nada claro, tal como indica: dos (02) años en manejo y planificación en montaje e izaje de estructuras metálicas será propuesto netamente para el montaje y lanzado de la estructura metálica o igual o similar (acreditar con certificados de trabajo y/0 contratos en obras de estructuras de techos metálicos) y con capacitación en trabajos en altura.

Así mismo se aclara que el trabajo de montaje normalmente se realiza máximo en un día por lo que resulta absurdo, irreal y exagerado solicitar dos años de experiencia de dicho personal en montajes; así mismo en el montaje de las estructuras de la presente adquisición será solo de un día con la ayuda de una grúa por tanto resulta absurdo solicitar dicho personal como personal clave , peor considerando que están solicitando demasiados personal clave, en vista que según el criterio adoptado por el OSCE un PERSONAL CLAVE es aquel personal esencial en su participación en la entrega del bien o servicio.

Se advierte que igual están solicitando de forma ilegal capacitación para este personal tal como: capacitación en trabajos en altura; SE ADVIERTE QUE ESTA CAPACITACION ES ILEGAL, Y CAUSAL DE NULIDAD DEL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS se elimine como personal clave al OPERARIO EN MONTAJE, esto debido a que es absurdo solicitar dicho personal, lo único que genera es restringir la libre participación de postores Y ADUCIONAL ESTAN SOLICITANDO DEFORMA IRREGULAR CAPACITACIONES A DICHO PERSONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.1. Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE (PRICIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación formulada por el participante, con el fin de permitir mayor participación de postores SE ACOGE PARCIALMENTE, se suprimirá el párrafo (capacitación en trabajos en altura), y sobre la experiencia del operario en montaje se establece: Dos (02) año en manejo y/o planificación en montaje y/o izaje de estructuras metálicas y/o montajista y/o soldador en: construcción y/o fabricación y/o montaje y/o instalación y/o suministro y/o venta de coberturas metálicas y/o techos metálicos en general. Se aclara que, el operario en montaje,no sera exclusivo de izaje, tambien estara para trabajos de altura (Fijacion de correas, Viguetas, arriostramientos, cartelas) y para minimizar o evitar accidentes laborales

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

UN OPERARIO EN MONTAJE

Uno (01) operario en montaje, con experiencia laboral mínima de dos (02) año en manejo y/o planificación en montaje y/o izaje de estructuras metálicas y/o montajista y/o soldador en: construcción y/o fabricación y/o montaje y/o instalación y/o suministro y/o venta de coberturas metálicas y/o techos metálicos en general. "